I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000658

DECRETO EXENTO N° 202/ /2021

Cerrillos, 02 JUN. 2021

V I S T O S:

El Memorándum Nº1000/114/2021 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°905/031/2021 de la Dirección de Gestión Ambiental; los Decretos Exentos N°202/266/2021 y N°202/446/2021; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/266/2021, se llamó a licitación de la propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-20-LP21**, adjudicada mediante Decreto Exento N°202/446/2021 a la **UTP** conformada por los oferentes **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A.** y don **JOSE MANUEL MUÑOZ PINO.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-20-LP21,** de fecha 19 de mayo de 2021, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Pablo Antonio Orellana Briones, inscrito en el Repertorio Nº357 de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y a la **UTP** conformada por los oferentes **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A.**, R.U.T. N°76.182.118-0 y don **JOSE MANUEL MUÑOZ PINO**, Cedula de Identidad [redacted], representada por el apoderado doña **Astrid Muñoz Acevedo**, cedula de identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/266/2021, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 812-20-LP21**; por Decreto Exento N°202/446/2021, se adjudica la citada propuesta, a la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A., EN UTP CON DON JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO.** Certificado de Secretaría Municipal N°45, de fecha 19 de abril de 2021, certifica que en la Centésima Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, autorizo la suscripción del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto, doña **ASTRID MUÑOZ ACEVEDO**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El Servicio del Manejo del Arbolado Urbano de la comuna de Cerrillos que en este acto se contrata, mediante el sistema de pago por valor unitario, contempla la ejecución de los siguientes servicios, considerando pasajes, calles y avenidas y en general todos los ejemplares arbóreos que se desarrollen en la comuna: a) Servicio de poda de árboles y retiro de excedentes; b) Servicio de despeje de luminarias y retiro de excedentes; c) Servicio de tala de árboles y retiro de excedentes, d) Servicio de plantación de árboles y demás que se indica en las especificaciones técnicas de la licitación de esta contratación, las cuales se entienden formar parte del presente contrato.

CUARTO: El municipio cuenta con el presupuesto disponible total de **$71.750.000.- (setenta y uno millones setecientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos,** los que se pagarán de acuerdo a la vigencia de este contrato y a los servicios requeridos, todo ello según lo establecido en el punto 14 de Bases Administrativas Generales (BAG) y demás antecedentes que son parte de esta contratación.

QUINTO: La Municipalidad de Cerrillos contratará el servicio materia de la presente licitación mediante el sistema de pago por valor unitario indicado en el punto anterior. Se pagara mediante estados de pago mensual, de acuerdo a la orden de trabajo emitida por el I.T.S. y se tomarán los valores de los precios unitarios ofertados en los Formatos Oferta Económica. Los estados de pago se verificarán previo informe y certificación del I.T.S habida consideración de todos los gastos incurridos por el contratista, originados de las obligaciones que se describen en las Especificaciones Técnicas. Los pagos se realizarán de acuerdo a lo señalado en el punto dieciocho de las B.A.G. Cada estado de pago deberá contar con el certificado emitido por el I.T.S. que certifique la conformidad de los trabajos ejecutados. Se deberá adjuntar además las respectivas órdenes de servicio. El valor del servicio será reajustado anualmente, considerando la variación acumulada que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace. /punto 1.6 y 1.7 de las Bases Administrativas Generales/.

SEXTO: La duración del contrato será de 24 meses, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. /puntos 1.5 de las Bases Administrativas Generales/.

SÉPTIMO: El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante un Certificado de Fianza, de fecha 23 de abril de 2021, Pagadero a la Vista, Nominativo, No Negociable e Irrevocable, N° de folio B0090029, extendida por sociedad de garantía recíproca MASAVAL a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto ascendente a la suma de $3.850.000.- (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos), siendo su fecha de vigencia hasta el día 30 de junio de 2023.

Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

OCTAVO: Las obligaciones del contratista son: a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta y el presente contrato; b) Retirar todos los excedentes resultantes de la ejecución del servicio y depositarlos en el lugar que determine la I.T.S; c) El contratista deberá aportar el o los vehículos, materiales herramientas e insumos, que se requieren para la ejecución del servicio licitado de acuerdo a lo indicado en las respectivas Especificaciones Técnicas; d) El contratista deberá cumplir con los plazos establecidos por el I.T.S. para la ejecución de los trabajos, según los descrito en las Especificaciones Técnicas; e) Será responsabilidad del contratista , responder, cancelar, reponer y/o reparar cualquier daño ocasionado como consecuencia de los trabajos realizados; f) Estar en condiciones de ejecutar el servicio a contar de la fecha señalada en el itinerario; g) Dar estricto cumplimiento a la Ley veinte mil ciento veintitrés y sus respectivos reglamentos; h) Dar estricto cumplimiento a la Ley 20.238 y sus respectivos reglamentos; i) Entregar y mantener vigente a Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esta garantía caucionará la calidad de los trabajos contratados y las obligaciones laborales y previsionales que correspondan, en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. Además podrá hacerse efectiva si el concesionario no la renueva dentro de los plazos establecidos en las B.A.G; j) Responder por los perjuicios ocasionados a terceros por la omisión en que incurra el contratista o sus dependientes en la ejecución del contrato. Para este efecto y sin que ello signifique quedar liberado de esta obligación, el contratista deberá contratar una póliza de seguro por un monto no inferior a trescientas U.F, para el servicio de manejo de arbolado urbano de la comuna; k) Cumplir con la órdenes y/o instrucciones que emita el I.T.S. a través del Libro Manifold respectivo; l) Las demás que se contemplen en las Bases Administrativas Generales. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el Jefe del Departamento de Áreas Verdes, o quien lo subrogue, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca el buen funcionamiento del contrato. /punto 1.10 de las Bases Administrativas Generales/.

NOVENO: Respecto a las causales para la aplicación de las multas por infracciones a las obligaciones de esta contratación así como al procedimiento para la aplicación de las mismas se realizarán de acuerdo a lo establecido en los puntos 16 y siguientes de este numeral de las Bases Administrativas Generales de esta contratación.

DÉCIMO: El Municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, por las causales y según lo estipulado en punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales y previa aplicación del procedimiento establecida en el punto 16.1 de las mismas bases.

UNDÉCIMO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley N°16.744, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, puntos 19 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo declarado en el Formato 7, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la subcontratación. /punto 22 de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO,** actúa como persona natural con giro comercial, por su parte los socios de la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A** son doña **ASTRID MUÑOZ ACEVEDO;** don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO** y don **IGNACIO MUÑOZ ACEVEDO**.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, reducido a escritura pública, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 215.22.08.999.003.001 "Servicio de Poda de Árboles", 215.22.08.999.003.002 "Servicio de Rebaje de Arboles" y 215.22.08.999.004 "Servicio de Extracción y Plantación de Árboles", todas del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Página Web.

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

REPERTORIO NÚMERO:357 PROT. INST. PUB. Tercer Bim. 2021

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE CERRILLOS"

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A., EN UTP

MUÑOZ PINO, JOSÉ MANUEL

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde Subrogante, **MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ** chileno, casado, abogado, cédula [redacted] mil setecientos trece guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "El Mandante", y por la otra, sociedad **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A.,** Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y dos mil ciento dieciocho guion cero en **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) con don JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO**, chileno, factor de comercio, divorciado, cédula de identidad número [redacted]

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

[redacted] representada por doña **ASTRID MUÑOZ ACEVEDO,** chilena, soltera, factor de comercio, cédula de identidad número diez millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión K, con domicilio para estos efectos en Avenida Chile número doscientos noventa y nueve, comuna de Maipú, en adelante "El Contratista"; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/doscientos sesenta y seis/dos mil veintiuno, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 812-20-LP21**; por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos cuarenta y seis/dos mil veintiuno, se adjudica la citada propuesta, a la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A., EN UTP CON DON JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO.** Certificado de Secretaría Municipal número cuarenta y cinco, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, certifica que en la Centésima Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, autorizo la suscripción del presente contrato. **SEGUNDO:** Por este acto, doña **ASTRID MUÑOZ ACEVEDO**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** El Servicio del Manejo del Arbolado Urbano de la comuna de Cerrillos que en este acto se contrata, mediante el sistema de pago por valor unitario, contempla la ejecución de los siguientes servicios, considerando pasajes, calles y avenidas y en general todos los ejemplares arbóreos que se desarrollen en la comuna: a)



PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

Servicio de poda de árboles y retiro de excedentes; b) Servicio de despeje de luminarias y retiro de excedentes; c) Servicio de tala de árboles y retiro de excedentes, d) Servicio de plantación de árboles y demás que se indica en las especificaciones técnicas de la licitación de esta contratación, las cuales se entienden formar parte del presente contrato. **CUARTO:** El municipio cuenta con el presupuesto disponible total de **setenta y uno millones setecientos cincuenta mil pesos impuestos incluidos ($71.750.000),** los que se pagarán de acuerdo a la vigencia de este contrato y a los servicios requeridos, todo ello según lo establecido en el punto uno cuatro de Bases Administrativas Generales (BAG) y demás antecedentes que son parte de esta contratación. **QUINTO:** La Municipalidad de Cerrillos contratará el servicio materia de la presente licitación mediante el sistema de pago por valor unitario indicado en el punto anterior. Se pagara mediante estados de pago mensual, de acuerdo a la orden de trabajo emitida por el I.T.S. y se tomarán los valores de los precios unitarios ofertados en los Formatos Oferta Económica. Los estados de pago se verificarán previo informe y certificación del I.T.S habida consideración de todos los gastos incurridos por el contratista, originados de las obligaciones que se describen en las Especificaciones Técnicas. Los pagos se realizarán de acuerdo a lo señalado en el punto dieciocho de las B.A.G. Cada estado de pago deberá contar con el certificado emitido por el I.T.S. que certifique la conformidad de los trabajos ejecutados. Se deberá adjuntar además las respectivas órdenes de servicio. El valor del servicio será reajustado anualmente, considerando la variación acumulada que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace. /punto uno punto seis y uno punto siete de las Bases Administrativas Generales/. **SEXTO:** La duración del contrato será de veinticuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. /puntos uno punto cinco de las Bases Administrativas Generales/. **SÉPTIMO:** El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante un Certificado de Fianza, de fecha veintitrés de abril de dos

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO

mil veintiuno, Pagadero a la Vista, Nominativo, No Negociable e Irrevocable, número de folio ocho, cero, cero, nueve, cero, cero, dos, nueve (80090029), extendida por sociedad de garantía recíproca MASAVAL a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto ascendente a la suma de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos, siendo su fecha de vigencia hasta el día treinta de junio de dos mil veintitrés . **OCTAVO:** Las obligaciones del contratista son: a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta y el presente contrato; b) Retirar todos los excedentes resultantes de la ejecución del servicio y depositarlos en el lugar que determine la I.T.S; c) El contratista deberá aportar el o los vehículos, materiales herramientas e insumos, que se requieren para la ejecución del servicio licitado de acuerdo a lo indicado en las respectivas Especificaciones Técnicas; d) El contratista deberá cumplir con los plazos establecidos por el I.T.S. para la ejecución de los trabajos, según los descrito en las Especificaciones Técnicas; e) Será responsabilidad del contratista , responder, cancelar, reponer y/o reparar cualquier daño ocasionado como consecuencia de los trabajos realizados; f) Estar en condiciones de ejecutar el servicio a contar de la fecha señalada en el itinerario; g) Dar estricto cumplimiento a la Ley veinte mil ciento veintitrés y sus respectivos reglamentos; h) Dar estricto cumplimiento a la Ley veinte mil doscientos treinta y ocho y sus respectivos reglamentos; i) Entregar y mantener vigente a Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esta garantía caucionará la calidad de los trabajos contratados y las obligaciones laborales y previsionales que correspondan, en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. Además podrá hacerse efectiva si el concesionario no la renueva dentro de los plazos establecidos en las B.A.G; j) Responder por los perjuicios ocasionados a terceros por la omisión en que incurra el contratista o sus dependientes en la ejecución del contrato. Para este efecto y sin que ello signifique quedar liberado de esta obligación, el contratista deberá contratar una póliza de seguro por un monto no inferior a trescientas U.F, para el servicio de

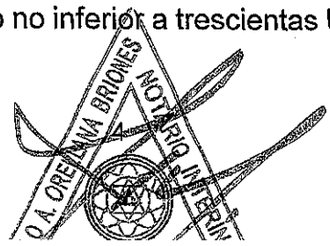

manejo de arbolado urbano de la comuna; k) Cumplir con la órdenes y/o instrucciones que emita el I.T.S. a través del Libro Manifold respectivo; l) Las demás que se contemplen en las Bases Administrativas Generales. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el Jefe del Departamento de Áreas Verdes, o quien lo subrogue, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca el buen funcionamiento del contrato. /punto uno punto diez de las Bases Administrativas Generales/. **NOVENO:** Respecto a las causales para la aplicación de las multas por infracciones a las obligaciones de esta contratación así como al procedimiento para la aplicación de las mismas se realizarán de acuerdo a lo establecido en los puntos dieciséis y siguientes de este numeral de las Bases Administrativas Generales de esta contratación. **DÉCIMO:** El Municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, por las causales y según lo estipulado en punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales y previa aplicación del procedimiento establecida en el punto dieciséis punto uno de las mismas bases. **UNDÉCIMO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, puntos diecinueve de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo a lo declarado en el Formato siete, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la subcontratación. /punto veintidós de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO 5

para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO,** actúa como persona natural con giro comercial, por su parte los socios de la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A** son doña **ASTRID MUÑOZ ACEVEDO;** don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO** y don **IGNACIO MUÑOZ ACEVEDO.** **DECIMO CUARTO:** Los comparecientes facultan al abogado don **EDUARDO MOLINA GRAVERT,** cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta guion K, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en esta escritura. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. La personería de don **MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ**, como Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en decreto exento número dos cientos dos / quinientos treinta y nueve/dos mil veinte y la personería que corresponde a doña **ASTRID MUÑOZ ACEVEDO,** en representación de la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A.** se consigna en un instrumento denominado "Certificado Registro de Comercio" de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, carátula: uno, siete, cuatro, uno, tres, seis, cinco, nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y respecto de don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO**, se acredita con su cedula de identidad, en cuanto participa como persona natural en la indicada Unión Temporal de Proveedores que se conforma con la sociedad inmobiliaria señalada, las que no se insertan por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. **Minuta redactada por el abogado Eduardo Molina Gravert**. En comprobante y previa lectura de los



PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 19740
O/T.....
Derechos 50.000.-

FIRMA: _____

MAURICIO ALBERTO MUÑOZ GUTIÉRREZ

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

ASTRID MUÑOZ ACEVEDO

pp. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASIGMU S.A

en **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) con don JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO**

CÉDULA: [redacted]

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 2 8 MAY 202

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

INUTILIZADO

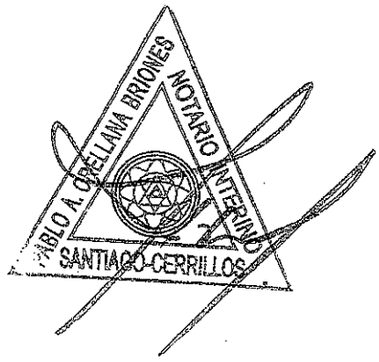

INUTILIZADO